

Resolución de Inadmisión. Requisitos.

Línea 1: Proyectos de Edición de Obras.

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO DOCUMENTAL Y BIBLIOGRÁFICO E INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL, DE INADMISIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL IMPULSO AL SECTOR EDITORIAL ANDALUZ Y A LA PRODUCCIÓN EDITORIAL DE INTERÉS CULTURAL PARA ANDALUCÍA, LÍNEA 1, POR NO CUMPLIR LOS REQUISITOS DE ADMISIÓN

Vistas las solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al Sector Editorial Andaluz y a la Producción Editorial de Interés Cultural para Andalucía, Línea 1, Proyectos de Edición de Obras, y de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 18 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico e Innovación y Promoción Cultural se convocan para el año 2024, las subvenciones previstas en la Orden de 7 de diciembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al Sector Editorial Andaluz y a la Producción Editorial de Interés Cultural para Andalucía, a través de las siguientes líneas:

Línea 1: Proyectos de Edición de Obras.

Línea 2: Obras Editadas

Línea 3: Publicaciones Periódicas de carácter Cultural.

En el cuadro resumen de la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de la subvención se determinan las particularidades, especificaciones y concreciones que deben reunir las solicitudes para la concesión de la subvención.

Segundo.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el 19 de abril de 2024 se procede a requerir a las entidades solicitantes para subsanar aquellas faltas o deficiencias que presentan algunas de las mismas, otorgando un plazo de diez días para el cumplimiento de este trámite.

Tercero.- Examinadas las solicitudes presentadas, y una vez finalizado el trámite de subsanación, queda acreditado que algunas solicitudes no cumplen con los requisitos necesarios para la obtención de la subvención, teniendo en cuenta particularidades, especificaciones y concreciones de las bases reguladoras.

Cuarto.- El día 27 de mayo de 2024, la persona titular del Servicio de Bibliotecas y Centros de Documentación de la Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico e Innovación y Promoción Cultural emite propuesta de resolución por la que se declara la inadmisión de determinadas solicitudes correspondientes a la Línea 1.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

Expte. SVBCD/SUBV/01/2024
Resolución de Inadmisión Línea 1.

FIRMADO POR	MARIO MARTIN PAREJA	27/05/2024	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm4WRTRZT2DVRX4QFPJ7Q2PU6W5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La persona titular de la Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico e Innovación y Promoción Cultural, por delegación de competencia de la persona titular de la Consejería, conforme a los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, es la competente para la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones, en virtud con lo establecido en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 7 de diciembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al Sector Editorial Andaluz y a la Producción Editorial de Interés Cultural para Andalucía.

Segundo.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 11 que “[...] tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión”. Dicho pronunciamiento se reitera en el artículo 116 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Tercero.- En el apartado 4 del cuadro resumen de la Orden de 7 de diciembre de 2022 se establecen las entidades que pueden solicitar la subvenciones y los requisitos que deben reunir, recogándose asimismo las circunstancias que impedirán al solicitante obtener la condición de entidad beneficiaria.

Cuarto.- La línea 1 de estas subvenciones tiene por objeto el impulso al sector editorial andaluz y a la producción editorial de interés cultural para Andalucía mediante los Proyectos de Edición de Obras.

Entre otras se aprecian las siguientes causas de inadmisión:

- El bien para el que se solicita la subvención no está dentro de las categorías subvencionables. A tal efecto, el apartado 1 del cuadro resumen de la Orden de 7 de diciembre de 2022, establece que “se considerarán proyectos de edición los que tengan por objeto:

a) Obras inéditas, primeras ediciones y obras que incorporan una novedad respecto a una obra ya editada (por ejemplo un estudio crítico o una nueva traducción) que carecen de depósito legal o cuyo depósito legal ha sido expedido en el año de publicación de la convocatoria.

b) Obras descatalogadas o cuya última edición proceda de más de diez años de antigüedad”.

- La persona o entidad solicitante no reúne los requisitos para solicitar la subvención, no los mantiene durante el período que debería o ha presentado la solicitud fuera de plazo (un mes a contar desde el 15 de febrero de 2024). En este sentido, el apartado 4 del cuadro resumen de la Orden de 7 de diciembre de 2022 establece que:

“Quien solicite la subvención tiene que estar clasificada en el Epígrafe 476.1 del Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.

No podrán obtener la condición de beneficiaria las entidades pertenecientes al sector público, las entidades privadas de capital mayoritariamente público ni las entidades en las que su patrimonio fundacional o su

Expte. SVBCD/SUBV/01/2024
Resolución de Inadmisión Línea 1.

FIRMADO POR	MARIO MARTIN PAREJA	27/05/2024	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm4WRTRZT2DVRX4QFPJ7Q2PU6W5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

participación en los órganos de gobierno o dirección sea mayoritariamente pública todo ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el Título III de la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía. Tampoco serán beneficiarias las entidades sin ánimo de lucro, ni las sociedades civiles, comunidades de bienes, agrupaciones de personas físicas o jurídicas o cualquier otra modalidad de unidad económica o patrimonio separado carente de personalidad jurídica propia”.

- La entidad interesada ha presentado más de una solicitud para la misma línea. Así, en el apartado cuarto de la Resolución de 18 de diciembre de 2023 de las bases reguladoras establece que: “en cada una de las líneas convocadas las personas o entidades interesadas podrán presentar un número máximo de tres solicitudes. El importe máximo de la subvención que se concederá al solicitante, en cada línea de la subvención, será de 7.500 euros, siempre que dicho importe no supere el 50% del presupuesto aceptado del proyecto”.

Quinto.-Al amparo del artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se puede prescindir del trámite de audiencia en aquellos casos en los que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

En base a los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, vista la propuesta de resolución efectuada por el órgano instructor, en el ejercicio de las competencias establecidas en el Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, y en la disposición adicional única de la Orden de 7 de diciembre de 2022

RESUELVO

Primero.- Inadmitir las solicitudes de las entidades relacionadas en el Anexo de esta resolución, por no cumplir los requisitos necesarios para la obtención de la subvención, teniendo en cuenta particularidades, especificaciones y concreciones de las bases reguladoras para el impulso al Sector Editorial Andaluz y a la Producción Editorial de Interés Cultural para Andalucía, en su Línea 1 (Proyectos de edición).

Segundo.- Proceder al archivo de los expedientes que figuran en el citado Anexo, donde se identifican las causas de inadmisión de cada solicitud.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en la Oficina Virtual de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/356.html>

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos, conforme se dispone en el artículo 21 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, que aprueba las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que es parte integrante de la Orden de 7 de diciembre de 2022

Expte. SVBCD/SUBV/01/2024
Resolución de Inadmisión Línea 1.

FIRMADO POR	MARIO MARTIN PAREJA	27/05/2024	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm4WRTRZT2DVRX4QFPJ7Q2PU6W5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

(apartado 1.1.a), así como el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO DOCUMENTAL Y BIBLIOGRÁFICO
E INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL

Expte. SVBCD/SUBV/01/2024
Resolución de Inadmisión Línea 1.

FIRMADO POR	MARIO MARTIN PAREJA	27/05/2024	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm4WRTRZT2DVRX4QFPJ7Q2PU6W5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Resolución de Inadmisión. Requisitos.
Línea 1: Proyectos de Edición de Obras.

ANEXO
LISTADO DE EXPEDIENTES INADMITIDOS POR REQUISITOS

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	EXPEDIENTE	NIF	CAUSAS	DOCUMENTACIÓN COMPROBADA/OBSERVACIONES
ARTE Y CULTURA ZUT SL	PDWMZ770002024142	B92625730	El proyecto no es objeto de la orden	DEPOSITO LEGAL AÑO 2022 según cuadro resumen de las bases reguladoras, punto1, artículo 1a) de la Orden de 7 de diciembre de 2022 (Boja 240 de 16/12/2022)
MARIA JOSE ELOY-GARCIA VARGAS-MACHUCA	PDWMZ770002024162	33397163J	Se han presentado más de tres solicitudes	Es la cuarta solicitud presentada